

## **Violencia económica.**

32. Juzgado Civil, Comercial, de Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Género y Faltas de Villa Cura Brochero, Córdoba.

**O., N. N. c/ S., J. C. – ORD. DAÑOS Y PERJUICIOS**

22/04/2021

### **Hechos.**

Una pareja de convivientes, durante el plazo de 15 años, adquirió lotes, invirtió en la construcción y desarrollo de establecimientos recreativo-vacacionales en la ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba. Al producirse la ruptura del vínculo acuerdan verbalmente la disolución y liquidación de los bienes habidos durante la unión convivencial, tras lo cual **el ex-socio/conviviente de manera unilateral vendió todos los inmuebles, negándole participación alguna a su ex pareja.** Como consecuencia de ello, esta última demanda por daños y perjuicios su ex-conviviente reclamando el 50% de lo producido por las ventas, como resultado de la disolución y liquidación de la sociedad de hecho que conformaban y la reparación del daño moral ocasionado.

### **Fallo.**

El Juez de la causa resolvió hacer lugar al reclamo formulado, ordenando al demandado, el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del complejo de cabañas que conformaba un patrimonio común y una indemnización por daño moral. El fallo **define a la violencia económica como “la manera de conformarse, registrarse, administrarse y liquidarse el patrimonio común, por lo general reservándose el varón esa prerrogativa, muchas veces en detrimento de la mujer”.**